



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY

DPA-0046-2023

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA**

INFORME GENERAL

Examen Especial a las adquisiciones de bienes y servicios; así como, su registro, uso y destino, efectuadas por Acción Social Municipal, adscrita al GAD Municipal del cantón Cuenca, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-07-01

HASTA : 2022-12-31



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

EN BLANCO

Examen especial a las adquisiciones de bienes y servicios; así como, su registro, uso y destino, efectuadas por Acción Social Municipal, adscrita al GAD Municipal del cantón Cuenca, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.



RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas	Significado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
NIT	Número de Identificación Tributaria
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de Estados Unidos de América



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

EN BLANCO

ÍNDICE

CONTENIDO	Páginas
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Valores cancelados por la adquisición de libros, sin que fueran recibidos	7
ANEXOS	
Anexo 1.- Servidores relacionados	
Anexo 2.- Detalle del monto de recursos examinados	





Ref.: Informe aprobado el

13 DIC 2023

Señor
Director Ejecutivo
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las adquisiciones de bienes y servicios; así como, su registro, uso y destino, efectuadas por Acción Social Municipal, adscrita al GAD Municipal del cantón Cuenca, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ecom. Leonardo Bustos Luna, Mst.
AUDITOR/A GENERAL INTERNO/A DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

abu3 - J100 -



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en Acción Social Municipal, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0004-DPA-GADMCC-AI-2023, de 4 de septiembre de 2023; con cargo al Plan Anual de Control del año 2023, de la Unidad de Auditoría Interna, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas al objeto del examen.

Alcance del examen

El examen especial a las adquisiciones de bienes y servicios; así como, su registro, uso y destino, efectuadas por Acción Social Municipal, adscrita al GAD Municipal del cantón Cuenca, cubrió el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Base legal

Acción Social Municipal del cantón Cuenca, es una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, con finalidad social, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sujeta a la "*Ordenanza que Regula a Acción Social Municipal del cantón Cuenca*" y al ordenamiento jurídico vigente sobre la materia. La sede de Acción Social Municipal, es en la ciudad de Cuenca.

afus. Dos-

Estructura orgánica

De conformidad con el artículo 10.- Estructura, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de Acción Social Municipal, aprobado el 4 de febrero de 2019, por el directorio de la entidad, mediante Resolución 01-DIRECTORIO-ASM-2019, se establece:

1. De los Procesos Gobernantes:

Direccionamiento Estratégico Institucional

Responsable: Directorio

1.1 Gestión Estratégica y Técnica Institucional

Responsable: Director Ejecutivo

2. De los Procesos Agregadores de Valor:

2.1 Gestión Técnica Social

Responsable: Jefe de Área Técnico Social

2.1.1 Gestión de Cuidado del Adulto Mayor

2.1.2 Gestión de Circo Social y Parque Inclusivo

2.1.3 Gestión de Discapacidades

2.1.4 Gestión de Asistencia Social Humanitaria

3. De los Procesos Habilitantes de Asesoría

3.1 Gestión de Asesoría Jurídica

3.2 Gestión de Comunicación Social

3.3 Gestión de Planificación

4. De los Procesos Habilitantes de Apoyo

4.1 Gestión Administrativa Financiera

Responsable: Jefe de Área Administrativo-Financiero

4.1.1 Gestión Financiera

4.1.2 Gestión de Talento Humano

4.1.3 Gestión de Tecnología de la Información y Comunicación

Plus - Tres

4.1.4 Gestión de Compras Públicas

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de Acción Social Municipal, aprobado el 4 de febrero de 2019, mediante Resolución 01-DIRECTORIO-ASM-2019, por el Directorio de la Institución, los objetivos de Acción Social Municipal, son los siguientes:

- Brindar servicios a grupos prioritarios que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad que ameriten una atención inmediata.
- Coordinar, planificar y ejecutar proyectos que propendan al mejoramiento de los servicios sociales, así como proyectar la ampliación de otros en el marco de su competencia dentro del cantón Cuenca.
- Coordinar, participar y articularse con otras instituciones o programas de intervención social para la conformación y funcionamiento de redes de apoyo social en el cantón Cuenca.
- Crear, impulsar y administrar de manera individual o en asociación con otras instancias públicas o privadas, servicios sociales para grupos de atención prioritaria.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 201 097,24 USD conforme se desglosa en el anexo 2, y se resume en el siguiente cuadro:

PROCESOS	AÑOS					TOTAL USD
	2018	2019	2020	2021	2022	
Subasta Inversa Electrónica	12 826,84	0,00	25 300,00	45 681,42	0,00	83 808,26
Régimen Especial	0,00	0,00	0,00	24 107,13	0,00	24 107,13
Verificación de producción nacional	1 892,95	0,00	0,00	0,00	0,00	1 892,95
Feria Inclusiva	0,00	0,00	0,00	0,00	6 282,18	6 282,18
Ínfima Cuantía	44 958,54	9 037,70	14 812,57	3 124,05	11 715,80	83 648,66
Catálogo Electrónico	335,30	1 022,75	0,00	0,00	0,00	1 358,05
TOTAL USD	60 013,63	10 060,45	40 112,57	72 912,60	17 987,98	201 097,23

Fuente: Procesos de contratación entregados mediante oficio 0465-ASM-2023.

mu3 - C U M T R O -

Servidores relacionados

El detalle de servidores relacionados consta en el Anexo 1.

103- CINCO -

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, se aprobó el informe DPA-0017-2020, el que fue elaborado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en el cual se emitieron 9 recomendaciones, documento que se entregó a la Directora Ejecutiva de Acción Social Municipal.

De las 9 recomendaciones formuladas, se determinó que 8 fueron cumplidas, representando el 88,89% del total, 1 no probada en el período sujeto al examen, que corresponde al 11,11%; conforme se detalla a continuación:

No.	Número de Informe	Fecha de aprobación	Recomendación			
			No.	C	I	NP
1	DPA-0017-2020	2020-10-02	9	8	0	1

C = Cumplidas; I = Incumplidas; NP = No probadas en el período sujeto a examen.
Fuente: Informes aprobados por la Contraloría General del Estado

Estado de cumplimiento de las recomendaciones		
Estado	Número	Porcentaje
Cumplidas	8	88,89%
Incumplidas	0	0%
No probadas en el período sujeto a examen	1	11,11%
Total	9	100%

Informe DPA-0017-2020

La Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, realizó el "examen especial a los procesos de contratación, entrega recepción, pagos, uso y destino de dispositivos e insumos médicos y demás adquisiciones realizadas para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en Acción Social Municipal del cantón Cuenca, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2020"; aprobado el 2 de octubre de 2020, el cual fue puesto en conocimiento de la Directora Ejecutiva, que actuó en el período

He-3-3215-

comprendido entre el 27 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, mediante oficio AI-0131-2020 de 16 de octubre de 2020; en el que se emitieron 9 recomendaciones, de las cuales, 1 no fue probada en el período sujeto a examen, conforme se detalla a continuación:

"... Inadecuados procedimientos de control, en las adquisiciones realizadas a través de los procesos de contratación pública, por la situación de emergencia.- A los Administradores de Convenios.- Recomendación 3. Cuando se requiera adquirir productos sustitutos, se elaborará un informe técnico en donde se justifique la necesidad de comprar otro producto, y que el mismo se ajuste a lo establecido en los respectivos instructivos legales (...)"

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad, se determinó que, durante el período examinado se suscribieron dos convenios: *"De Cooperación Interinstitucional entre Fundación diálogo diverso y Acción Social Municipal del cantón Cuenca para entrega de kits de alimentos"*; y *"De Cooperación Interinstitucional entre Fundación Hacienda Panas y Acción Social Municipal del cantón Cuenca para entrega de kits de alimentos"*; en los cuales, no se detalló, ni precisó el tipo de bienes a ser adquiridos, por lo cual, no pudo establecerse si en su lugar se efectuó compra de productos sustitutos.

Valores cancelados por la adquisición de libros, sin que fueran recibidos

Mediante comunicación de 10 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo, actuante entre el 1 de octubre de 2018 al 13 de mayo de 2019, solicitó a la Analista de Presupuesto, lo siguiente:

"... me permito indicar que dentro del marco de la designación del Señor Alcalde del Gobierno Descentralizado de Cantón (sic) Cuenca como "Alcalde Solidario e Incluyente de Latinoamérica 2018", consideramos importante la adquisición de 100 ejemplares del libro denominado Superación Personal de la Discapacidad a la Supercapacidad presentada por la Fundación- Por lo antes indicado solicito a Usted de la manera más comedida se digne prever los recursos económicos así como se sirva certificar la partida presupuestaria correspondiente.- Adicionalmente solicito se realicen los trámites respectivos para la transferencia de los recursos y los respectivos comprobantes de pago para la justificación correspondiente (...)"

Motivo por el cual, el 22 de octubre de 2018, la Analista de Presupuesto emitió la certificación presupuestaria 0000127-2018, con cargo a la partida A100.000.01.00.730204.000.1 *"Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones,*

Aus - SZEIE-

Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía" por un monto de 1 500,00 USD incluido IVA, para la adquisición de 100 ejemplares a la Fundación con NIT 802.020.351-5, domiciliada en el área Metropolitana de Barranquilla, del país Colombia.

El 7 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo autorizó el requerimiento 202, por la adquisición de 100 ejemplares del libro "De la Discapacidad a la Supercapacidad"; y con memorando 0314-ASMCUE-2018 de 8 de noviembre de 2018, solicitó a la Contador (a), actuante entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, lo siguiente:

"... Solicito de la manera más comedida realizar la transferencia Internacional a nombre de la Institución ... cuenta de ahorros en el BBVA N° 090231465 cuenta que pertenece a Colombia por un valor de \$1.500, valor que servirá para la importación de 100 libros de superación personal "De la Discapacidad a la Súper discapacidad" (sic). Los cuales serán adquiridos a la Fundación ... para la sensibilización en temas de discapacidad a través del Centro Terapéutico de Discapacidad en Cuenca Ecuador (...)"

Procediendo, el Director Ejecutivo y la Contador (a) actuante del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020, quien realizó las funciones de Pagador, a suscribir el "FORMULARIO PARA SOLICITAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR", en el cual se detalló la siguiente información:

" ...

FORMULARIO PARA SOLICITAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	
MONTO	1500
MONEDA	Dólares
NOMBRE DE LA CUENTA/BENEFICIARIO	Fundación ...
CIUDAD Y PAIS (SIC) DEL BENEFICIARIO	Barranquilla – Colombia
CONCEPTO DE PAGO	COMPRA DE LIBROS DE LECTURA

(...)"

Procediendo el Director Ejecutivo, mediante oficio 0572-ASMCUE-2018 el 9 de noviembre de 2018, a solicitar a la Directora Zonal 6 del Banco Central del Ecuador, según consta en la parte pertinente:

"... solicitarle de la manera más comedida se sirva realizar la transferencia a Colombia por adquisición (sic) de libros de lectura de superación personal "De la Discapacidad a la Súper discapacidad" (sic).- Cabe mencionar que el valor de \$1.500 a transferir, será debitado de la cuenta ... que pertenece a ACCION SOCIAL MUNICIPAL CUENCA con RUC 0160XXXXXX001 (...)"

Am3-0CH0-

El 9 de noviembre de 2018, con el requerimiento realizado, el Banco Central del Ecuador, informó mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2018 dirigido a la Contador (a) actuante del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020, quien realizó funciones de Pagador, que: "... Remito soporte de la transferencia al exterior (...)" lo cual también fue registrado en la nota de débito en el documento denominado "Movimientos Acción Social Municipal Cuenca" con el número de referencia 2036.

Es así que, la Contador (a) actuante del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020, quien realizó funciones de Pagador, la Contador (a) en funciones de 1 de julio al 31 de diciembre de 2018 y el Director Ejecutivo, suscribieron el comprobante de pago 0000556 de 9 de noviembre de 2018, registrándose en la cuenta 112.05 Anticipos a proveedores de bienes y/o servicios, el valor de 1 500,00 USD; misma que ha permanecido abierta en los Estados Financieros de Acción Social Municipal, desde el año 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de corte de la acción de control.

Con la finalidad de poder nacionalizar los libros adquiridos, la empresa de transporte con RUC 1790XXXXXX001, mediante correo electrónico de 19 de noviembre de 2018 dirigido a la Contador (a) actuante entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, indicó que se debía presentar el permiso previo de importación emitido por el SERCOP; situación que, en correo de 20 de noviembre de 2018, la misma empresa volvió a notificar a la servidora, indicándole que se tiene 30 días calendario, para la presentación del documento desde su arribo caso contrario la carga caería en abandono tácito.

Es así que, el Analista de Compras Públicas, en funciones del 1 de julio de 2018 al 9 de enero de 2019, publicó en el Portal Institucional de Compras Públicas el procedimiento de Verificación de Producción Nacional de código PNB-ASM-001-2018, cuyo objeto fue "Libro de Superación personal de la discapacidad a la supercapacidad"; proceso al cual mediante oficio SERCOP N° CPN-11384-2018 de 4 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señaló:

"...el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal www.compraspublicas.gob.ec con Código de Verificación No. (PNB-ASM-001-2018), le informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso (...)"

11/3 - NUEVE -

Documento que no se pudo evidenciar, si fue entregado al courier para proceder con el trámite ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El 11 de octubre de 2023, el equipo auditor mediante oficio 0024-0004-DPA-GADMCC-AI-2023, solicitó a la Representante Legal de la empresa de transporte de RUC 1790XXXXXX001, copia certificada de la Guía aérea de transporte, de la Declaración aduanera y de la prueba de entrega correspondiente al servicio facturado a Acción Social Municipal; quien mediante comunicación de 12 de octubre de 2023, recibida el día 19 del mismo mes y año, indicó:

"... Respecto del requerimiento de la Copia de la Declaración Aduanera realizada en el año 2018, es de hacer notar que el referido envío no se ingresó con declaración en la Aduana debido a que se requería la autorización de Sercop (sic) y el cliente no lo entregó. Este documento es el habilitante para todas las instituciones públicas independientemente de la mercancía que deseen importar; es decir, toda entidad pública debe presentar esta autorización emitida del Servicio Nacional de Contrataciones (sic) Públicas, (sic) para las Compras Publicas (sic) que realice. De allí que en caso referido, la declaración aduanera no se llegó a realizar (...)"

Así mismo el equipo auditor con oficio 0028-0004-DPA-GADMCC-AI-2023 de 19 de octubre de 2023, solicitó a la Especialista en Planificación Aduanera del Servicio de Aduanas del Ecuador, copias certificadas del Trámite de Nacionalización por la adquisición de 100 libros de título "De la Discapacidad a la Supercapacidad", quien en respuesta, mediante oficio SENA-E-DPC-2023-1600-OF de 20 de octubre de 2023, manifestó en la parte pertinente:

"... Al respecto, tengo bien indicar que NO se encontraron declaraciones aduaneras de importación a nombre de ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA con RUC 0160XXXXXX001, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 19 de octubre de 2023 (...)"

Adicionalmente, para el traslado de los libros a la ciudad de Cuenca, la Contador (a) actuante entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, mediante memorando 0307-ASMCUE-2018 de 7 de noviembre de 2018, puso en conocimiento del Director Ejecutivo lo siguiente:

"... el día de ayer martes conjuntamente con la Ing. ... nos fuimos a consultar a ... acerca de cómo se procede para que el mencionado courier (sic) realice todos los trámites necesarios para la importación de los libros, los mismos que nos emitieron

Andrés - DJER -

una proforma con el costo de flete que asciende (sic) a un valor de \$392.95 quien (sic) deberá ser depositado en efectivo en las oficina de ... Cuenca. Bajo ningún motivo no reciben (sic) transferencias que nosotros usualmente realizamos a los proveedores.- Sirvase (sic) indicarme como proceder en este caso para cancelar el mencionado valor para que puedan continuar con el trámite de importación de libros desde Colombia (...)".

Al respecto, el Director Ejecutivo mediante oficio 087-ASM-2018 de 8 de noviembre de 2018, solicitó a la Analista de Presupuesto dar trámite a la certificación y cambios de las partidas para cumplir con la adquisición de 100 ejemplares del libro "De la Discapacidad a la Supercapacidad"; en tal virtud, la Analista de Presupuesto el 8 de noviembre de 2018, procedió a emitir la certificación presupuestaria 0000140-2018 por un valor de 392,95 USD.

Con lo que, el Director Ejecutivo, mediante memorando 0313-ASMCUE-2018 de 8 de noviembre de 2018, dirigido a la Contador (a) actuante entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, señaló:

"... Solicito de la manera más comedida dar un anticipo a la Sra. ... por el valor de \$392.95 misma que será depositada a la empresa ... para que realice la importación (...)".

Anticipo, que fue registrado mediante comprobante de pago 0000557 de 9 de noviembre de 2018, al cual se adjuntó la factura 005-003-000030952 emitida por la empresa de RUC 1790XXXXXX001 a nombre de Acción Social Municipal, de 13 de noviembre de 2018, por el valor de 392,95 USD; con la cual, también se procedió a realizar la compensación de cartera 0000026 de 28 de diciembre de 2018, para cerrar la cuenta de anticipo generada.

Mediante oficio 0022-0004-DPA-GADMCC-AI-2023 de 10 de octubre de 2023, el equipo auditor solicitó al Guardalmacén actuante del 1 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2022, copia certificada del ingreso a bodega de 100 libros de título "De la Discapacidad a la Supercapacidad", quien en respuesta efectuada con oficio 0438-ASMCUE-2023 de 16 de octubre de 2023, en la parte pertinente señaló:

"... no se encuentran registros de los 100 libros de título "De la Discapacidad a la Supercapacidad" para lo cual se adjunta los print de pantallas del módulo de ingresos a bodega, del año 2018 (...)".

afu3- ONCE -

Con oficio 0032-0004-DPA-GAMCC-AI-2023 de 20 de octubre de 2023, se solicitó a la Coordinador Zonal del Servicio Nacional de Contratación Pública, indicar si Acción Social Municipal realizó trámites ante el SERCOP, por la adquisición y desaduanización de los libros, por lo que, con oficio SERCOP-SDG-2023-0764-OF, de 16 de noviembre de 2023, el Subdirector General del SERCOP, adjuntó el Informe VPN-UIO-222-EV-D, de 26 de diciembre de 2018, que en su parte pertinente señaló:

"... En base a los resultados observados, se recomienda señalar a la entidad contratante que es necesario realizar un nuevo procedimiento de verificación de producción nacional en el que se deberán modificar las especificaciones técnicas del producto usando descripciones con términos similares o equivalentes, rangos máximo o mínimos en las dimensiones, capacidades y características funcionales, evitar la indicación de marcas, etc., para garantizar la debida concurrencia de los oferentes; salvo en aquellos casos en donde las mismas estén justificadas técnicamente (...)"

Además, adjuntó el oficio SERCOP-DCPN-2019-0020-O de 2 de enero de 2019, en el que el Director de Control de Producción Nacional, del SERCOP, le indicó al Director Ejecutivo, lo siguiente:

"...En consecuencia, al no observarse el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas por parte de su Entidad, el Certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso Nro. PNB-ASM-001-2018 ha sido negado.- Corresponde a su entidad realizar nuevamente el proceso de verificación de producción nacional en el sistema (sic) de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec siguiendo las indicaciones antes mencionadas; es decir, estableciendo características generales (rangos mínimos - máximos) y seleccionando un CPC acorde con su objeto de contratación.- Una vez publicado el proceso mismo que determine la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, deberá solicitar al SERCOP la respectiva autorización para la adquisición del bien en el exterior (...)"

Por lo que, no existe evidencia que el trámite haya sido realizado nuevamente y solicitado la autorización del SERCOP, para la desaduanización de los libros adquiridos.

Con oficios 0036 y 0037-0004-DPA-GADMCC-AI-2023 de 24 de octubre de 2023 y oficio 002791-DPA-2023 de 25 de octubre de 2023, se solicitó a la Contador (a), a la Contador (a), quien realizó las funciones de Pagador, y al Director Ejecutivo información relacionada con el envío y recepción de los libros, el lugar en el cual se recibieron y las actas de entrega efectuadas.

Aus - DocE -

La Contador (a), actuante del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020, quien realizó funciones de Pagador, mediante comunicación de 26 de octubre de 2023, recibida el mismo día, en su parte pertinente indicó:

"... En mi calidad de "Registrador", para elaborar el archivo y subir en la plataforma del Banco Central del Ecuador para la adquisición de los 100 libros a la FUNDACIÓN ... se contó con la debida autorización de la máxima autoridad y de todas las instancias de control interno dentro de la institución.- considerando las funciones a mi cargo en el periodo auditado se podrá verificar que no está entre mis atribuciones el envío y recepción de los bienes adquiridos, realizar trámites de envío y recepción de bienes, elaboración de actas o ingresos de bodega, por lo manifestado, la suscrita no dispone de la información solicitada (...)"

Por su parte, la Contador (a) actuante entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, mediante oficio DF-UR-2168-2023 de 27 de octubre de 2023, recibido el 30 de octubre de 2023, en la parte pertinente señaló:

"...está fuera del ámbito de la competencia a mi cargo, disponer, certificar o justificar la documentación requerida por Usted toda vez que mis funciones terminaron con fecha 31 de Diciembre del 2018, los cuales debieron haber dado seguimiento las/los funcionarios en funciones.- Sin embargo pese a no ser funcionaria de Acción Social me remitían email a mi correo personal, mediante el cual se puede evidenciar que por parte de la empresa ... mantenía contacto con funcionarios de Acción Social que estaban en funciones los cuales debían haber dado seguimiento para la recepción de los libros.- Debiendo recalcar que mi función en el período señalado como contadora (sic) he cumplido con todas las normas, leyes, reglamentos y demás normativa de lo que a mis competencias me correspondía (...)"

El Director Ejecutivo, mediante comunicación de 30 de octubre de 2023, recibida el 31 de octubre de 2023, señaló en la parte pertinente:

"... se procedió a la adquisición, según los comprobantes detallados y con los respectivos procesos; se acordó además con la Fundación antes descrita que los libros se recibirían en Colombia y en consideración que no era una cantidad excesiva se traerían los mismos en valija.- sin embargo luego de haber efectuado el respectivo pago y llegado a los acuerdos respectivos con la Fundación, la contadora de ese entonces ..., bajo sus interpretaciones, con su característica actuación y sus propios criterios, por su propia cuenta inició un proceso de importación de dichos documentos, requiriendo a la Fundación ... que envíe los mencionados documentos a través de Courier; ante esta situación se dispuso a la funcionaria se encargue así mismo por su cuenta, hacer el seguimiento y recepción de la adquisición bajo su absoluta responsabilidad por su actuación inconsulta y extemporánea.- Efectivamente la Fundación envió los mencionados libros a través de una empresa según las condiciones que expuso la funcionaria en las conversaciones que manifestó haber tenido.- Los libros mencionados

JUS - TRECE -

llegaron al país a los depósitos de Aduana, según notificaciones que llegaron en su momento a mi correo electrónico y según indicaciones de la propia funcionaria. Se le requirió de la misma forma proceda a hacer el trámite de desaduanización y recepción de los libros, lo que al parecer requería de algunos procesos que no fueron claramente expuestos por la funcionaria entorpeciendo un proceso que debió haber sido sencillo y sin inconveniente alguno, en virtud de que no existía ninguna prohibición para que se pudieran haber traído directamente los libros (...)".

Por lo antes expuesto, se evidenció que los 100 ejemplares del libro denominado "*De la Discapacidad a la Supercapacidad*", por los cuales se pagó a la Fundación con NIT 802.020.351-5, domiciliada en el país Colombia, no fueron recibidos por Acción Social Municipal, situación que se originó debido a que el Director Ejecutivo, actuante del 1 de octubre de 2018 al 13 de mayo de 2019, autorizó el inicio de la adquisición, sin que se cumpliera con el trámite de verificación de producción nacional ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, previo a la adquisición de los libros; a pesar de lo cual, procedió a autorizar los pagos correspondientes al costo de los libros a la Fundación con NIT 802.020.351-5 por 1 500,00 USD y el valor de 392,95 USD, para que se cancelara a la empresa de correo, por el flete para el traslado de los libros desde el país Colombia a la ciudad de Cuenca – Ecuador; la Contador (a), actuante entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, realizó el registro contable como "*Anticipo a proveedores de bienes y/o servicios*", sin verificar que la adquisición cuente con toda la documentación de respaldo como un contrato o garantías, ni efectuó el control previo al mecanismo de contratación seguido por los servidores; y la Contador (a) actuante del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020, quien realizó funciones de Pagador, realizó el pago correspondiente al costo de los libros y al flete sin verificar que exista la documentación de respaldo que justifique la adquisición, ni contar con las garantías necesarias que respalden el anticipo entregado; ocasionando un perjuicio a la entidad por un valor de 1 892,95 USD.

Por lo que, los citados servidores inobservaron lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 12.- Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el párrafo 3 del artículo 3.- Aplicación territorial, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala:

"...Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública (...)".

Plus - CATORCE

Además, el Director Ejecutivo inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; la Contador (a) actuante entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 405-08 Anticipos de fondos; y la Contador (a) actuante del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020, quien realizó funciones de Pagador, la Norma 403-08 Control previo al pago.

El Director Ejecutivo, incumplió la letra b) del artículo 14, de la Ordenanza que regula a Acción Social Municipal del cantón Cuenca, que indica:

"... b. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)"

Se comunicaron resultados provisionales a la Contador (a), a la Contador (a), quien realizó funciones de Pagador, con oficios 0049 y 050-0004-DPA-GADMCC-AI-2023 de 14 de noviembre de 2023, y al Director Ejecutivo, mediante oficio 002983-DPA-2023 de 15 de noviembre de 2023.

La Contador (a), actuante del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020, quien realizó funciones de Pagador, mediante comunicación de 20 de noviembre de 2023, recibida en la misma fecha, manifestó en la parte pertinente:

"... conforme el perfil de cargo no se encuentra entre mis atribuciones realizar los proceso (sic) de contratación pública para la adquisición de bienes o servicios, autorizar transferencias, comprometer recursos, contabilizar en tal o cual cuenta contable, realizar trámites de envío y recepción de bienes, elaboración de actas o ingresos de bodega, sino registrar el pago previa disposición y autorización de la máxima autoridad, en base al expediente que fuera remitido, revisado y validado por todas las instancias de control previo, por lo tanto, mi actuación no tiene responsabilidad alguna en los trámites que debieron anteceder al proceso (...)"

Lo señalado por la servidora, no modifica lo comentado por el equipo auditor, debido a que en sus funciones de Pagador, antes de realizar el desembolso por la adquisición de los libros, así como, el valor del flete, no realizó el control previo al pago de la documentación comprobatoria que demuestre la entrega de los bienes.

La Contador (a), actuante entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, mediante oficio DF-UR-2388-2023 de 27 de noviembre de 2023, recibido en la misma fecha, manifestó:

15- QUINCE -

"... Una vez registrado el anticipo, se debió tramitar el permiso previo de importación emitido por el SERCOP y efectivamente con fecha 20 de noviembre de 2018 se comunica que hay 30 días calendario para la presentación del documento; sin embargo no se considera que la suscrita con fecha 31 de Diciembre del 2018, es trasladada a brindar los servicios en el GAD Municipal, y que la entrega o no de la documentación con corte al 30 de Noviembre del 2018, y el seguimiento de los tiempos, documentos, trámites, para la recepción de los libros ya no estaban bajo mi responsabilidad, pues corresponde a los servidores que quedaron a cargo de la documentación y los procesos continuar con el trámite de recepción.- Al respecto debo recordar que los valores de anticipos una vez registrados, deben ser analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, por lo que no se ha dado el seguimiento respectivo a pesar de haber dejado constancia de las cuentas contables y sus saldos al momento de legalizar la entrega de toda la Información contable financiera de Acción Social Municipal al Director Ejecutivo de Acción Social Municipal mediante Oficio DF-UR-0069-2019 con fecha 18 de enero del 2019 (...)"

Lo indicado por la servidora, no modifica lo comentado por el equipo auditor, debido a que, realizó el registro contable del anticipo sin contar con la documentación que respalde el desembolso realizado, como es la garantía de buen uso del anticipo, ni cumplió con el control previo al procedimiento seguido para la adquisición de los libros.

El Director Ejecutivo, actuante del 1 de octubre de 2018 al 13 de mayo de 2019, mediante comunicación de 27 de noviembre de 2023, recibida el mismo día, señaló:

"... sin embargo en este caso particular al no ser una situación común ha escapado de nuestras manos ciertos procedimientos o aspectos de orden administrativo que debieron efectuarse en su momento quizá por el desconocimiento que como humanos cualquier persona somos susceptibles; lo que lleva a considerar una inobservancia que en ningún sentido ha tenido un afán de causar ningún perjuicio a la Entidad, más bien por el contrario en pos de cumplir con un fin de beneficio a un sector altamente vulnerable de la sociedad denominado personas con discapacidad.- en tal sentido se requiere los procesos subsiguientes expuestos por el equipo auditor los mismos que de igual manera conllevan que antes de ejecutarse deben someterse a un control previo por la o las partes pertinentes, situación que en ningún momento fue notificada por él (sic) área de contabilidad.- situación que se pudo evitar con la certificación del SERCOP de no existencia en la producción nacional de dicha documentación y traída directa de dichos documentos que correspondían a una cantidad mínima así como un monto ínfimo de erogación de recursos (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor, debido a que, antes de realizar la adquisición de los libros no supervisó y solicitó la verificación de producción nacional, así como, la autorización del SERCOP, previo al pago de los libros y del flete, a pesar de lo cual, como Director Ejecutivo autorizó el trámite por estos conceptos.

AUS - DIRECTORES -

Conclusión

El Director Ejecutivo, de Acción Social Municipal, autorizó la adquisición de 100 ejemplares del libro denominado *"De la Discapacidad a la Supercapacidad"*, a la Fundación con NIT 802.020.351-5, domiciliada en el país Colombia, sin que previamente se haya realizado la verificación de producción nacional, la cual permitía contar con los documentos necesarios para la desaduanización de los libros adquiridos, procediendo la Contador (a) y la Contador (a) quien realizó las funciones de Pagador, al registro contable y al pago, respectivamente; suscribiendo los comprobantes de pago la Contador (a), la Contador (a) quien realizó las funciones de Pagador y el Director Ejecutivo, quien autorizó el pago, aperturándose una cuenta contable sin que se haya cumplido el procedimiento de adquisición legalmente establecido y que no fue liquidada hasta el 31 de diciembre de 2018; generándose un anticipo para la Fundación, por el valor de 1 500,00 USD, y un pago a la empresa de transporte por 392,95 USD, sin que al corte del período examinado es decir 31 de diciembre de 2022, los libros hayan sido recibidos; ocasionando un perjuicio a la entidad por un monto de 1 892,95 USD.

Recomendaciones

Al Director Ejecutivo

1. Dispondrá y supervisará a la Especialista de Compras Públicas, que para la adquisición de bienes se apliquen los procesos de contratación establecidos en la normativa vigente, y en caso de que, por necesidad institucional se deban adquirir en el exterior, emitirá una resolución motivada que justifique dicha adquisición y cumplirá con los trámites en las instituciones pertinentes.

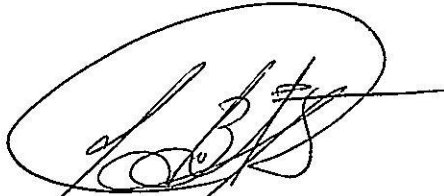
A la Contador General

2. Previo a efectuar el registro contable, correspondiente a la adquisición de bienes verificará que cada trámite cuente con la documentación necesaria que justifique su adquisición, y cumpla con la normatividad vigente, de lo cual dejará constancia de los controles implementados.

1013 - DIECISIETE -

Al Tesorero General

3. Verificará que previo a realizar el pago haya ingresado la garantía correspondiente por el buen uso del anticipo, además procederá con el control previo a toda la documentación que justifique la recepción de los bienes o servicios adquiridos, de lo cual dejará constancia por escrito.



Eco. Leonardo Bustos Luna, Mst.

AUDITOR/A GENERAL INTERNO/A

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA**

Plus. DIECIOCHO-

